Expediente: **3324/24**
Carátula: **GULMOL EMPRENDIMIENTOS SRL C/ IÑIGO RODRIGO NICOLAS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23288847169 - GULMOL EMPRENDIMIENTOS SRL, -ACTOR
90000000000 - IÑIGO, RODRIGO NICOLAS-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3324/24

H106038325621

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: GULMOL EMPRENDIMIENTOS SRL c/ IÑIGO RODRIGO NICOLAS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3324/24.-

San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados**"GULMOL EMPRENDIMIENTOS SRL c/ IÑIGO RODRIGO NICOLAS s/ COBRO EJECUTIVO"**,y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **IÑIGO RODRIGO NICOLAS**, DNI 41.446.037, por la suma de **$180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL),** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en un pagarés sin protesto por la suma de $180.000 firmado por el demandado, cuya copia se encuentran agregadas en autos y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimado de pago y citado de remate en fecha 17/09/2024 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución por la suma de $88.800 (pesos ochenta y ocho mil ochocientos), ya que conforme contratos de mutuo de fecha 07/05/2024 la suma financiada fue de $88.800, que se adjunta por separado al pagaré en el marco del art 36 de la Ley de Defensa del Consumidor.

Que en cumplimiento con el art 52 de la ley 24.240, se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal, quien emite el dictamen correspondiente.

En materia de intereses, y siendo un pagaré a la vista y con intereses pactados, considero prudente y equitativo aplicar, para el supuesto de autos, los intereses pactados en el documento base de la acción siempre que los mismos no superen el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado desde la fecha de la intimación de pago 17/09/2024 (por ser un pagaré a la vista) calculada a la fecha de la presente regulación, reducido en un 30% al no oponerse excepciones. Atento al carácter de apoderado en que actúa el profesional inteviniente y lo normado por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508, aplicando el 12% de la escala del art 38 de la LA, los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, por lo que corresponde regular honorarios al letrado Gullemi Elio Francisco, en el valor de una consulta escrita, sin aplicar los procuratorios establecidos en el articulo 14 de la L.A., teniendo en cuenta el valor económico de lo reclamado, conforme facultades conferidas por el art 13 de la ley Nacional N° 24.432 y art. 1255 del CCCN, segundo párrafo in fine.

Las costas se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (art. 61 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L.** en contra de **IÑIGO RODRIGO NICOLAS**, DNI 41.446.037, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **$88.800 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS)** con más intereses pactados, siempre que los mismos no superen el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días, gastos y costas.

II.- COSTAS: a la parte demandada vencida.

III.-REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio, por la primera etapa, al letrado **GULLEMI, ELIO FRANCISCO** en la suma de **$440.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL).**

IV.- OPORTUNAMENTE practiquese planilla por la interesada.

HAGASE SABER. RDVB

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.